

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Personal civil.**

REALES ORDENES

- 8 de Septiembre de 1926.—Disponiendo cese como Jefe de la policía gubernativa de la Zona D. Enrique García Mejías.
- Disponiendo cese en el cargo de Jefe de la policía de la Zona española de Protectorado don Enrique García Mejías.
- 11 de Septiembre.....—Disponiendo que el Oficial segundo de Contabilidad D. Miguel Ron Pardo, de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría, pase a continuar sus servicios, con el carácter de Delegado Interventor de la misma, en el Negociado de bienes Habús.
- Disponiendo que el Oficial segundo de Contabilidad D. Francisco Ramírez Campaña, de la Dirección de Hacienda de la Alta Comisaría, pase a continuar sus servicios con el carácter de Delegado Interventor de aquélla, en el Negociado de bienes Majzén.
- 14 de Septiembre.....—Nombrando Interventor de Marina de Alhucemas al Capitán de corbeta D. José Dueñas Ristori.
- Nombrando Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con carácter temporero, en la Dirección de Fomento de la Alta Comisaría, a don Darío Somoza Futxa.
- Nombrando Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con carácter temporero, en la Direc-

ción de Fomento de la Alta Comisaría, a don José Antonio Márquez Alvarez.

15 de Septiembre.....—Disponiendo cese en la Zona, con fecha 2 de Julio último, el Oficial primero de Telégrafos D. Manuel Dueñas García.

18 de Septiembre.....—Nombrando Oficial tercero de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos D. Luis Maceros Moreno.

— Nombrando Oficial tercero de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Alfonso Mena y Lara.

— Nombrando Oficial tercero de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Eladio Eizmendi Martínez.

— Nombrando Oficial tercero de Telégrafos en la Zona, con el cometido anejo de Oficial técnico-mecánico, al Oficial segundo del citado Cuerpo D. Eladio Arenillas y Uranga.

— Nombrando Oficial segundo de Telégrafos en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con el cometido anejo de jefe de línea, al Oficial de dicho Cuerpo D. Francisco Rubio y Torres.

20 de Septiembre.....—Nombrando Jefe de la Policía gubernativa de la Zona del Protectorado español en Marruecos al Teniente de la Guardia civil D. Francisco Barceló Guerrero.

— Nombrando a D. Teodolindo López Vázquez Ayudante de Obras públicas, con carácter temporero, en la Dirección de Fomento de la Alta Comisaría.

— Admitiendo la renuncia del cargo de Maestro tercero, con destino en la Escuela de Ben-Karrich, a D. Antonio Gil Alberdi.

— Nombrando Oficial segundo de Contabilidad, con destino en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad D. Federico Caruncho y Astray.

— Nombrando Oficial segundo de Contabilidad, con

destino en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad D. Fernando Martínez Zaldívar.

22 de Septiembre.....—Nombrando sobrestante temporero, con destino en la Dirección de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos, al Aparejador don Rafael Plá.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

REALES ORDENES

NOMBRANDO AL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS VOCAL DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A TAQUÍGRAFOS Y MECANÓGRAFOS DE LA ZONA

Ilmo. Sr.: Designado D. Luis Alvarez de Santullano para realizar una comisión urgente y reservada en Melilla e imposibilitado, por tanto, para formar parte del Tribunal designado por Real orden de 9 de Agosto último para las oposiciones a Taquígrafos y Mecanógrafos de la Zona, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para sustituirle en el referido Tribunal al Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de la Sección de Contabilidad de esta Dirección general, D. Fernando Duque Sampayo, adoptándose las disposiciones que estime pertinentes, con la urgencia requerida, toda vez que la actuación del citado Tribunal ha de comenzar en el próximo día 10 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1926.—El Director general, *Conde de Jordana*.—(Rubricado.)

Sr. Subdirector general de Marruecos y Colonias.

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TENEDOR DE LIBROS, JEFE DE NEGOCIADO EN LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA

Excmo. Sr.: Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Tenedor de libros, Jefe de Negociado en los Servicios de Hacienda de la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y la gratificación de 6.300 pesetas anuales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha plaza se provea por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes: 1.^a Sólo podrán optar a ella los Jefes de Negociado del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado. 2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 1.^o del próximo mes de Octubre, acompañándose a aquéllas los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, así como las publicaciones de que sean autores en relación con materias de Hacienda o Contabilidad.

Lo que de Real orden se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1926.—P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE DELEGADOS INTERVENTORES EN LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA

Excmo. Sr.: Vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos dos plazas de Delegados-Interventores en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cada una de cuyas plazas está dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y una gratificación anual de otras 6.000 pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas dos plazas se provean por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes: 1.^a Los aspirantes a las referidas plazas

habrán de pertenecer al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado o al Cuerpo auxiliar del mismo. 2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias [de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 1.^o del próximo mes de Octubre, acompañándose a aquéllas los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Lo que de Real orden se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1926.—P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE IMPUESTOS EN LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARÍA

Excmo. Sr.: Vacante en la Zona de Protectorado español en Marruecos una plaza de Inspector de impuestos con destino en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y la gratificación anual de otras 6.000 pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se provea por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes: 1.^a Los aspirantes a la citada plaza habrán de ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo general administrativo de Hacienda, a los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, siendo requisito indispensable, sea cualquiera el Cuerpo a que se pertenezca, el estar en posesión del título de Profesor mercantil, considerándose como mérito preferente haber desempeñado sin nota desfavorable el cargo de Inspector de la contribución industrial. 2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 1.^o del próximo mes de Octubre, acompañándose a aquéllas los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o Contabilidad.

Lo que de Real orden se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1926.—P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE TERCERA CLASE EN LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARÍA

Excmo. Sr.: Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Oficial de tercera clase, con destino en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros en la Alta Comisaría, dotada anualmente con el sueldo de 3.000 pesetas y la gratificación anual de otras 3.000 pesetas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se provea por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes: 1.^a Los aspirantes a la citada plaza habrán de ser precisamente Oficiales del Cuerpo general administrativo de la Hacienda pública. 2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 1.^o del próximo mes de Octubre, acompañándose a aquéllas los documentos acreditativos de los méritos alegados por los solicitantes, así como las publicaciones de que sean autores, relativas a materias de Hacienda o de Contabilidad.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1926.—P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIALES TERCEROS DEL CUERPO AUXILIAR DE CONTABILIDAD EN LA ALTA COMISARÍA

Excmo. Sr.: Vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos dos plazas de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, con destino en los servicios de Hacienda de la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría, dotada cada una de dichas plazas con el sueldo anual de 3.000

pesetas y otras 3.000 pesetas de gratificación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas plazas se provean por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes: 1.^a Sólo podrán optar a ellas los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad. 2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y de las publicaciones de que sean autores, en relación con materias de Hacienda o Contabilidad. Las referidas instancias deberán tener entrada en el Registro de la expresada Dirección general, antes de las catorce horas del día 10 del próximo mes de Octubre.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1926.—P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

DESESTIMANDO INSTANCIA DEL DELINEANTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO, DON NORBERTO MARTÍNEZ, EN LA QUE SOLICITA SE LE RECONOZCA SU CATEGORÍA DE OFICIAL PRIMERO EN LA PENÍNSULA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia suscrita por D. Norberto Martínez, Delineante de Obras públicas de la Dirección de Fomento, en súplica de que se le conceda el sueldo y categoría de Oficial primero que tiene en España, en atención a que los sueldos y dotaciones que figuran en el Presupuesto de esa Zona del Protectorado deben permanecer invariables durante el tiempo que rija el mismo, y que, además, los sueldos y categorías personales de los funcionarios en los escalafones de los Cuerpos de España a que los mismos pertenezcan son independientes de su situación administrativa en la Zona, toda vez que, según dispone el art. 1.^o del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, se declaró en vigor varios artículos del dictamen emitido por la Comisión general de Presupuestos del Congreso de los Diputados: “En ningún caso la posesión de un destino de categoría superior en la Zona del Protectorado podrá ser alegada por el funcionario que lo desempeñe para reclamar en la Península el reconocimiento de

aquella, y viceversa; tampoco implicará modificación alguna en su situación de empleado en la Administración jalifiana los ascensos o categorías superiores que hayan adquirido o les correspondan en la Península.,,

Es asimismo la voluntad de S. M. que teniendo este precepto de carácter general, se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del Protectorado, e interin [la misma no se modifique no se dé curso por la Alta Comisaría a peticiones análogas a la que por la presente Real orden se resuelve.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1926.—P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA EN LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Inspector de Enseñanza de la Zona de Protectorado español en Marruecos, con objeto de que puedan acudir a él cuantos crean reunir las condiciones exigidas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se provea por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes: 1.^a Se proveerá dicha plaza mediante concurso entre Inspectores profesionales que ejerzan en la metrópoli dicha plaza. 2.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañadas de los documentos y trabajos que acrediten las condiciones profesionales de los aspirantes y su labor en relación con la misión inspectora de enseñanza. 3.^a La citada plaza se halla dotada con 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación y la cantidad que pueda corresponderle por dietas de visita y gastos de locomoción. El elegido tendrá su residencia en Tetuán (Marruecos), y estará adscrito a la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Será el Asesor de la Alta Comisaría en cuantos asuntos de orden pedagógico le fueran encomendados, quedando obligado a girar visita ordinaria a todas las escuelas de la Zona dos veces en el curso escolar, independientemente de las

visitas especiales que le encomiende la Alta Comisaría. 4.^a Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en el Registro de la Dirección general de Marruecos y Colonias antes de las catorce horas del día 15 de Octubre próximo.

De Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1926. P. D., el Director general, *Conde de Jordana*.

Señor

RESULTADO DEL CONCURSO OPOSICION

para proveer cinco plazas de taquimecanógrafos, cinco de mecanógrafos auxiliares segundos y cinco de mecanógrafos auxiliares terceros.

Taquimecanógrafos.

- Núm. 1. Don Enrique Ibáñez Hoces. Plaza dotada con 6.000 pesetas.
- 2. — José Argibay Rollán. No cubre plaza por estar destinado en la Zona, de plantilla.
- X — 3. — Florián José Díaz Núñez. Plaza de 4.500 pesetas.
- X — 4. — Florencio Carbajosa Alvarez. Idem id.
- X — 5. — Juan Blanco Malpartida. Idem id.
- X — 6. — Manuel Lozano Sevilla. Idem id.
- 7. — Luis Ontiveros Reguera. Aspirante núm. 1.
- 8. — Manuel Ronzano Barroso. Idem id. 2.
- 9. — Jaime Espejo Parache. Idem id. 3.

Mecanógrafos auxiliares segundos, con 2.000 pesetas de sueldo y 2.000 de gratificación.

- X Núm. 1. Don Luciano Navarro de los Reyes.
- X — 2. — Fernando Cabello Sola.
- X — 3. — Angel Sánchez Jiménez.
- X — 4. — Alvaro Vélez Calderón.
- X — 5. — Estanislao Ruiz-Bravo Zubillaga.

Mecanógrafos auxiliares terceros, con 1.500 pesetas de sueldo y 1.500 de gratificación.

- X Núm. 6. Don Angel Pérez de la Calle.
- X — 7. — José Fernando Arranz y Velasco.
- X — 8. — Bernardino Rodríguez de Lázaro y García.
- X — 9. — Eduardo del Pilar Rivero de Andrea.
- X — 10. — Francisco Díaz Galí.

Aspirantes aprobados para cubrir plazas de mecanógrafo auxiliar.

- Núm. 11. Don Manuel Lozano Sevilla. Aspirante núm. 1.
— 12. — Victoriano Castro Aznar. Idem íd. 2.
— 13. — José García Saganta. Idem íd. 3.
— 14. — Jerónimo de la Casa Tabernerero. Idem íd. 4.
— 15. D.^a Ana Rodríguez Lapuente. Idem íd. 5.
— 16. Don Ramón Fernández Contreras. Idem íd. 6.
— 17. — José María Méndez Casariego. Idem íd. 7.
— 18. — Joaquín Ezquerro y Alonso. Idem íd. 8.
— 19. — Emilio Domínguez Medrano. Idem íd. 9.
— 20. — Rafael Igelmo Abad. Idem íd. 10.
— 21. — Ernesto Roces Victoriano. Idem íd. 11.
— 22. — Manuel Gavira Martín. Idem íd. 12.
— 23. — Regino Hernández Sanmartín. Idem íd. 13.
— 24. D.^a María Luisa Almansa y Cobo. Idem íd. 14.
— 25. Don Augusto Altolaguirre Estrada. Idem íd. 15.
— 26. — Antonio Aguilar Carretero. Idem íd. 16.
— 27. — Nicolás Pizarro Belta. Idem íd. 17.
— 28. — Tomás Pachón del Campo. Idem íd. 18.
— 29. D.^a María Hernández Alvarez. Idem íd. 19.
— 30. Don Juan Ortigosa Madueño. Idem íd. 20.
— 31. — Luis Martínez y López de Rech. Idem íd. 21.
— 32. — Pedro Beltrán González. Idem íd. 22.
— 33. — Manuel Ballesteros Moreno. Idem íd. 23.
— 34. — Felipe González Pardo. Idem íd. 24.
— 35. D.^a Lucía Rodríguez Lapuente. Idem íd. 25.
— 36. Don Julio Zarraluqui Villalba. Idem íd. 26.
— 37. — Fernando Beltrán Aznar. Idem íd. 27.
— 38. — Julio Peñarrubia Losada. Idem íd. 28.
— 39. — Angel Valderrábano Villegas. Idem íd. 29.
— 40. — Carlos Marqueze Villar. Idem íd. 30.
— 41. — Ginés Méndez Bonmatí. Idem íd. 31.
— 42. — Antonio Castellano Villar. Idem íd. 32.
— 43. — Rafael Alonso Montalbán. Idem íd. 33.
— 44. — Ruperto de la Cruz Taboada. Idem íd. 34.
— 45. — Witiza Mateo de la Peña. Idem íd. 35.
— 46. — Manuel González Serrano. Idem íd. 36.
— 47. — Celestino Orallo Pachón. Idem íd. 37.
— 48. — Godofredo Bores Alonso. Idem íd. 38.
— 49. — Ignacio Alvarez Periañez. Idem íd. 39.

- Núm. 50. D.^a Teresa del Moral Díaz. Idem íd. 40.
— 51. Don Esteban Pujol Vidal. Idem íd. 41.
— 52. — José Peláez Ruiz. Idem íd. 42.
— 53. — Benjamín Ramos García. Idem íd. 43.
— 54. — Isidoro Gordón Hernández. Idem íd. 44.
— 55. — Francisco Colón Chinchilla. Idem íd. 45.
— 56. — Eugenio de Arriaga y Arroyo. Idem íd. 46.

Todos los señores aprobados con plaza tienen derecho de opción, por el orden de calificación, a los cargos vacantes, que son los siguientes:

Taquígrafos.—Una vacante en la Inspección general de Intervención militar, una en la Central de Intervenciones, también en Tetuán; una en la Central de Intervenciones de Melilla y otra en la Central de Intervenciones de Larache. El núm. 1, D. Enrique Ibáñez, queda destinado a la Inspección general de Intervención militar.

Mecanógrafos.—Cuatro auxiliares de segunda en la Intervención civil de Tetuán, un auxiliar de segunda en la Asesoría de la Comandancia general de Melilla, tres auxiliares de tercera en la Delegación general de Tetuán, un auxiliar de tercera en la Intervención local de Alcázar y un auxiliar de tercera en la Intervención local de Larache.

Todos los aprobados en expectación de destino quedan con derecho a ocupar las vacantes que ocurran en la Zona de Protectorado español de Marruecos en el transcurso de dos años, a partir de la fecha de la publicación de aprobados, en la inteligencia de que, tanto los aprobados con plaza como sin ella, si al corresponderles ser colocados no aceptasen el cargo, se considerará su renuncia como definitiva y serán eliminados del escalafón de aspirantes.

Madrid, 22 de Septiembre de 1926.—El Secretario del Tribunal,
José del Campo.

Ministerio de Fomento
Dirección General de Fomento

L. 10.111.1926

Alta Comisaría de España en Marruecos

**Dahir autorizando una transferencia de crédito
de 1.651,76 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, elevado y glorificado por Dios, que habiendo llegado a nuestro conocimiento el haber resultado insuficiente en 1.651,76 pesetas los créditos figurados en el título 14, capítulo único, art. 9.º, "Imprevistos,, del vigente Presupuesto de la Zona, así como que existe sobrante en el concepto de personal indígena de nuestra guardia personal, del título 2.º, capítulo 2.º, art. 2.º, venimos en disponer se transfiera la suma de 1.651,76 pesetas del título, capítulo y artículo últimamente mencionados al primer citado, cantidad que se considera suficiente para el total pago de las obligaciones que se han presentado con cargo al concepto del Presupuesto a que se ha hecho mención.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden xerifiana a 21 de Dulhiya de 1344, correspondiente al 30 de Junio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo una transferencia de crédito de 1.651,76 pesetas al título 14, capítulo único, art. 9.º, "Imprevistos,, del vigente Presupuesto de la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 30 de Junio de 1926.—(Firmado.)—P. D.,
DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir concediendo una transferencia de crédito
de 20.571,80 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, elevado y glorificado, que habiendo llegado a nuestro conocimiento la necesidad de incre-

mentar el crédito que en el título 10, capítulo 1.º, art. 2.º del vigente Presupuesto de la Zona, figura para «Reembolsos a las Juntas de Servicios municipales de los gastos carcelarios», en la suma de 20.571,80 pesetas, que se consideran suficientes para el pago de las obligaciones que se encuentran pendientes, hemos acordado conceder una transferencia de crédito por tal suma y a dicho concepto, del título 8.º, capítulo 3.º, art. 12, «Bibliotecas y gastos diversos», primer concepto, en el cual existe el sobrante suficiente a cubrir los fines indicados.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Moharram de 1345, correspondiente al 31 de Julio de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo una transferencia de crédito de 20.571.80 pesetas al crédito que para «Reembolsos a las Juntas de Servicios municipales de los gastos carcelarios», figuraba en el título 10, capítulo 1.º, art. 2.º del Presupuesto de 1925-26.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Julio de 1926.—(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 10.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito xerifiano, elevado y glorificado, que habiéndosenos expuesto la necesidad de aumentar el crédito que para «Conservación de edificios oficiales», de la Zona figura en el título 12, capítulo 6.º, art. 3.º, «Servicios», en una cuantía de 10.000 pesetas, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades de la Nación protectora, conceder un suplemento de crédito por la citada cantidad a tal concepto del vigente Presupuesto de la Zona, cuyo importe se cubrirá con el exceso en la liquidación del Presupuesto que resulte en los ingresos sobre los gastos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden, elevada por Dios, a 20 de Moharram (31 de Julio de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al crédito que para "Conservación de edificios oficiales de la Zona," figuraba en el Presupuesto de 1925-26,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Julio de 1926. —(Firmado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir reglamentando el percibo de haberes, en concepto de plazo posesorio, de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o carreras de la Península.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro xerifiano y glorificado escrito, que Nos, deseando obrar de acuerdo con la Nación protectora, hemos tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de esta nuestra orden xerifiana, todos los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o carreras de la Península que fuesen destinados a esta feliz Zona de Protectorado tendrán derecho a percibir los haberes que les correspondan, en concepto de plazo posesorio y solamente por su sueldo personal, cuando fuesen destinados a la misma, siempre que tomen posesión de su destino dentro del plazo reglamentario.

Dichos haberes se satisfarán con cargo a los respectivos créditos presupuestos para los mismos, y en caso de que éstos resultasen insuficientes, con imputación al artículo de "Imprevistos,".

En su consecuencia, ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada esta nuestra orden xerifiana a 20 de Moharran de 1345 (1.º de Agosto de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, reglamentando el percibo de haberes, en concepto de plazo posesorio, de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos y carreras que fuesen destinados a esta Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1.º de Agosto de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo la creación de dos nuevas mehal-las.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito que Nos, por la fuerza de Dios, su gracia y su poder, reconociendo la necesidad de aumentar las fuerzas del Majzén para imponer respeto a los espíritus rebeldes, hemos acordado disponer la creación de dos nuevas mehal-las, que se llamarán de Yebala y de Gomara, en la forma que nos ha sido propuesta por las Autoridades competentes.

Ordenamos, en consecuencia, a todos los que esto leyeren, encargados de nuestro Mando y demás Autoridades, lo sepan y obren a tenor de lo dispuesto, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Safar de 1345, correspondiente al 21 de Agosto de 1926.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, creando las mehal-las de Yebala y Gomara.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir para la celebración de la segunda subasta del usufructo, durante veinte años, de los pesqueros nuevos de almadrabas denominados «Punta Negra», «Es-Sahel» y «Jolot» en aguas de Larache.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, elévelo Dios y haga que

se encamine por el sendero de la rectitud, que Nos, por el poder de Dios, que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas el día 16 de Marzo del corriente año de las almadrabas "Punta Negra,, "Es-Sahel,, y "Jolot,, en aguas de Larache, y vista la conveniencia de establecerlas, debidamente asesorados por las Autoridades competentes del Protectorado, venimos a disponer se proceda a la celebración de la segunda subasta de las mismas, conforme al capítulo 4.º del reglamento vigente y de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta, que ordenamos que se redacten y publiquen, según los artículos 32 y 33 del expresado reglamento y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención principal de Marina.

Ordenamos a todos los que esto leyeren, encargados de nuestro mando y demás Autoridades, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dada nuestra orden, glorificada por Dios, a 2 de Rabía-el-áuel de 1345 (10 de Septiembre de 1926).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, por el que se establecen tres almadrabas en Punta Negra, Es-Sahel y Jolot y se dispone se proceda a la segunda subasta de las mismas,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Septiembre de 1926.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

PLIEGO DE CONDICIONES

anejo al Dahir de 10 de Septiembre de 1926.

ALMADRABA «PUNTA NEGRA»

A N U N C I O

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Punta Negra, y habiendo sido declarada desierta la primer subasta de la misma, celebrada en 16 de Marzo del corriente año, y en virtud de lo que determina el art. 33 del reglamento de Almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, se saca a pública licita-

ción, por segunda vez, y con estricta sujeción al mismo, la concesión, durante veinte años, del pesquero denominado «Punta Negra», en aguas de Larache, cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (1) y Larache, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 10 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante-Interventor principal, *Manuel García Velázquez*.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado «Punta Negra», en aguas de Larache, solicitado por D. José Herencia Faneca.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento veintiún mil ochocientas setenta y cinco pesetas (121.875) anuales.

(1) Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos *A* y *B* del plano, correspondiente a *A*, faro de Punta Nador, y *B*, un pilar de mampostería situado en un cabo que existe a 5.000 metros del faro, cuyas situaciones geográficas son:

A: Faro. Latitud Norte = $35^{\circ}-11'-46'',6$.

Longitud = $6^{\circ}-10'-11'',85$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-02'-07'',65$ E. de San Fernando.

B: Pilar. Latitud Norte = $35^{\circ}-09'-36'',2$.

Longitud = $6^{\circ}-11'-10'',8$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-01'-08'',7$ E. de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto *C*, y queda determinada por los ángulos *A*, *B*, *C* = $54^{\circ}-35'$ y *B*, *A*, *C* = $46^{\circ}-28'$, y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = 35°-11'-0''.

Longitud = 6°-12'-19'',5 O. de Greenwich.

Idem = 0°-0'-0'' E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y de retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona núm 18, de 25 de septiembre, para subastar el usufructo del pesquero "Punta Negra,, se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar por cada semestre al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso de la casa número de la calle de

(Fecha y firma.)

Tetuán, 10 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante-Interventor principal, *Manuel García Velázquez.*

PLIEGO DE CONDICIONES

anejo al Dahir de 10 de Septiembre de 1926.

ALMADRABA "ES-SAHEL,,

ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Es-Sahel, y habiendo sido declarada desierta la primera subasta de la misma, celebrada en 16 de Marzo del corrien-

te año, y en virtud de lo que determina el art. 33 del reglamento de Almadras de 16 de Noviembre de 1925, se saca a pública licitación, por segunda vez y con estricta sujeción al mismo, la concesión, durante veinte años, del pesquero denominado "Es-Sahel,, en aguas de Larache, cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (1) y de Larache el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los mismos periódicos en que aparece este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 10 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante-Interventor principal, *Manuel García Velázquez*.

(1) Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado "Es-Sahel," en aguas de Larache, solicitado por D. Serafin Romeu y Pagés.

Primera. El tipo para la subasta será de ciento veintiún mil ochocientas setenta y cinco pesetas (121.875) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos *A* y *B* del plano, correspondientes a dos pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

A: Pilar. Latitud Norte = $35^{\circ}-15'-33'',9$.

Longitud = $0^{\circ}-07'-23'',1$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-04'-56'',4$ E. de San Fernando.

B: Pilar. Latitud Norte = $35^{\circ}-14'-00'',4$.

Longitud = $6^{\circ}-08'-27'',7$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-03'-49'',8$ E. de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto *C* y queda determinada por los ángulos *A*, *B* y $C = 40^{\circ} 19'$ y B, A y $C = 63^{\circ} 16' 12''$ y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = $35^{\circ} 16' 20'' 4$.

Longitud = $6^{\circ} 09' 34'' 5$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ} 02' 45''$ E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, núm. 18, del 25 de Septiembre, para subastar el usufructo del pesquero "Es-Sahel,, se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso de la casa número de la calle de

(Fecha y firma.)

Tetuán, 10 de Septiembre de 1926. — El Contralmirante-Interventor principal, *Manuel García Velázquez*.

PLIEGO DE CONDICIONES
anejo al Dahir de 10 de Septiembre de 1926.

ALMADRABA "JOLOT,"
ANUNCIO

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Jolot, y habiendo sido declarada desierta la primera subasta de la misma, celebrada en 16 de Marzo del corriente año, y en virtud de lo que determina el art. 33 del reglamento de Almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, se saca a pública licitación por segunda vez, y con estricta sujeción al mismo, la concesión, durante veinte años, del pesquero denominado "Jolot,, en aguas de Larache, cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (1) y de Larache el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio, y con suficiente antelación, se publicará en los mismos periódicos en que aparece este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y

(1) Esta Intervención se encuentra establecida en la Comandancia de Marina de Melilla.

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 10 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante-Interventor principal, *Manuel García Velázquez*.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Jolot», en aguas de Larache, solicitado por O. Serafín Romeu y Fagés.

Primera. El tipo para la subasta será de noventa y un mil cuatrocientas seis pesetas veinticinco céntimos (91.406,25) anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso legal que le conceden las disposiciones vigentes en el Protectorado.

Cuarta. Para que pueda ser admitida reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Dirección de Hacienda del Protectorado, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que una los puntos *A* y *B* del plano correspondientes a dos pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

A: Pilar. Latitud Norte = $35^{\circ}-05'-02''$.

Longitud = $6^{\circ}-12'-54''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-0'-34''$,5 O. de San Fernando.

B: Pilar. Latitud Norte = $35^{\circ} 6'-32''$.

Longitud = $6^{\circ}-11'-58''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-0'-21''$,5 E. de San Fernando.

Situación del pesquero.

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto *C*, y queda determinada por los ángulos *A*, *B*, *C* = $29^{\circ}-43'$ y *B*, *A*, *C* = $102^{\circ}-31'-35''$ y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte = $35^{\circ}-5'-19''$.

Longitud = $6^{\circ}-14'-14''$ O. de Greenwich.

Idem = $0^{\circ}-1'-54''$,5 E. de San Fernando.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 de este reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y de retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en su nombre (en nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, núm. 18. de 25 de septiembre, para subastar el usufructo del pesquero "Jolot,, se compromete a tomar este arrendamiento, con estricta sujeción a los prescrito en el pliego de condiciones y en el reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, con su domicilio, piso de la casa número de la calle

(Fecha y firma.)

Tetuán, 10 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante-Interventor principal, *Manuel García Velázquez*.

ALMADRABA "LAS CUEVAS,"

ANUNCIO

(Anejo al Dahir para la subasta del usufructo, durante veinte años, del pesquero nuevo denominado «Las Cuevas», en aguas de Arcila, publicado en el «Boletín» núm. 17, de 10 de Septiembre.)

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado Las Cuevas y acordada la subasta de la misma por el Excmo. Sr. Alto Comisario, previos los trámites legales, se saca a licitación pública, en la forma conocida, por subasta y con estricta sujeción a las disposiciones del reglamento de Almadrabas de 16 de Noviembre de 1925, la concesión durante veinte años del pesquero denominado "Las Cuevas,, en aguas de Arcila, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios marítimos del Protectorado y en las Intervenciones civiles de la Zona, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Servicios marítimos de Tetuán, de Nador (Comandancia de Marina de Melilla) y Larache, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado correspondiente, ajustándose precisamente al reglamento relativo al impuesto del Timbre vigente en la Zona del Protectorado español.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los mismos periódicos en que aparezca este anuncio otro complementario, en el que se fijará:

1.º Día y hora en que se terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin; y

2.º Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 7 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante-Interventor principal, *Manuel García Velázquez*.—(Firmado y rubricado.)—(Hay un sello que dice: “Alta Comisaría de España en Marruecos. Intervención principal de Marina. Negociado de Pesca,,.”)

Decreto visirial ascendiendo a Mohamed Bahut Mari Uari a Caid Mía.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en atención a los méritos contraídos durante el octavo período por el Mokadem de la Mehal-la jafiliana de Melilla, núm. 2, Mohamed Bahut Mari Uari, hemos tenido a bien disponer sea ascendido a Caid Mía, con la antigüedad del 31 de Enero de 1924.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Safar de 1345, correspondiente a 28 de Agosto de 1926. (Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial ascendiendo a Said Ben Mohamed Guezenai a Caid Mía.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el ascenso del Caid de Harca Said Ben Mohamed Guezenai, a la categoría de Caid Mía en la Mehal-la de Gomara.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de Agosto de 1926.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

**Decreto visirial ascendiendo a Rahal Ben Fares Eznasni
a Caid Mía.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el ascenso del Caid de Harka Rahal Ben Fares Eznasni a la categoría de Caid Mía en la mehal-la de Gomara.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de Agosto de 1926.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

**Decreto visirial ascendiendo al Bu Yahia Ben Kaddur El Kaseri
a Caid Mía.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien ascender a Bu Yahia Ben Kaddur el Kaseri a la categoría de Caid Mía en la mehal-la Jalifiana de Gomara.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de Agosto de 1926.

(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial ascendiendo al Caid de Harka Ahmed Ben Abselam el Homsí.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien ascender al Caid de Harka Ahmed Ben Abselam el Homsí a la categoría de Caid Mía de la mehal-la de Gomara, en atención a sus condiciones de mando y pruebas de lealtad demostradas en las operaciones de Axdir y región de Gomara.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de Agosto de 1926.

(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial ascendiendo al Caid de Harka Mohamed Ben Ahmed.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien ascender al Caid de Harka Mohamed Ben Ahmed, Jalifa núm. 567 de la In-

intervención militar de esta Zona, a la categoría de Caid Mía en la mehal-la jalifiana de Yebala.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de Agosto de 1926.
(Firmado.) — MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial ascendiendo al Caid de Harka Alí Ben Chaib.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien ascender al Caid de Harka Alí Ben Chaib, de la Intervención militar de esta Zona, a la categoría de Caid Mía en la Mehal-la jalifiana de Yebala.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de agosto de 1926.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial ascendiendo al Caid de Harka Aliluch Ben Abdal-lah el Bufrahi.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien ascender al Caid de Harka Aliluch Ben Abdal-lah el Bufrahi, núm. 520 de la In-

tervención militar de esta Zona, a la categoría de Caid Mía en la Mehal-la jalifiana de Yebala.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de Agosto de 1926.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial ascendiendo a Ahmed Ben Amar el Biskri a Caid Mía.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, outorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien autorizar el ascenso del Caid de Harka Ahmed Ben Amar el Biskri, núm. 496 de la Intervención militar de esta Zona, a la categoría de Caid Mía en la mehal-la jalifiana de Yebala.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345, correspondiente al 30 de Agosto de 1926.
(Firmado.)—MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado).—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

Decreto visirial nombrando al Caid Solimán el Jatabi administrador de los bienes de Mohamed Ben Ad-el-Krim.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos tenido a bien nombrar al

Caid Solimán el Jatabi administrador de los bienes confiscados al jefe de la rebeldía, Mohamed Ben Ad-el-Krim el Jatabi, debiendo proceder a averiguar quiénes son los verdaderos dueños de los citados bienes, para reintegrar a cada cual aquellos que le pertenecieran, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir xerifiano de 9 de Moharram de 1345, correspondiente al 1.º de Agosto de 1926.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralinitación.

Y la paz.

A 20 de Safar de 1345 (30 de Agosto de 1926).—(Firmado.)—
MOHAMMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 30 de Agosto de 1926.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

AVISO

Según comunican las autoridades del Protectorado, se declara oficialmente la existencia de la fiebre aftosa (glosopeda) en la cabila de Ulad Settut.

Sitio en que radican los animales enfermos: cabila de Beni-Bu-Yahi.

Zona declarada infecta: fracciones de Ulad Abd-Dain, Ulad Alí y poblado de Tistutin.

Zona declarada sospechosa: la comprendida alrededor de 2 kilómetros de las citadas fracciones.

Medidas sanitarias adoptadas: aislamiento de los animales infectados y de los sospechosos, tratamiento de los enfermos, desinfección de sus rediles y establecimiento de tres lazaretos en los puestos de Saf-Saf, Afsó y Hassi Berkan.

Medidas que se deben poner en práctica: cumplimiento riguroso de las ya adoptadas, denuncia inmediata de cualquier foco que apareciera fuera de la cabila donde radican los animales enfermos y vigilancia extremada para impedir la importación de ganados de especies receptibles en nuestra Zona sin previo reconocimiento facultativo.

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas de la Zona de Protectorado español en Marruecos durante el mes de Abril de 1926.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES		P A G O S			Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Alcazarquivir.....	2.000	35	»	»	2	252	30	»	»	»	»	2.252	65	»	15
Arcila.....	3.422	35	»	»	14	10.570	»	2	50	»	10.250	3.692	35	54	50
Larache.....	1.738	95	»	»	1	51	35	1	40	»	»	1.750	30	»	»
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	11.714	55	10.250	»	3	70	30	27	20.853	95	»	1.180	90	»	50
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
<i>Totales...</i>	28.002	80	10.250	»	20	10.943	95	30	20.943	95	10.250	18.002	80	55	15

— 595 —

Tetuán, 30 de Abril de 1926.

Intervención civil y Asuntos generales

GIRO POSTAL (MON)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este mes en Marruecos durante el mes

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios.		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR					
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS		
					Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas	Cts.
Alcazarquivir.....	5 633	49	»	»	30	1.558	74	36	7.541	01
Arcila	3.318	36	2.500	»	22	1.148	50	24	5 445	04
Cabo de Agua	743	52	1.000	»	1	4	75	6	777	85
Larache.....	14.681	68	»	»	63	9.485	80	58	10.557	46
Monte Arruit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nador.....	5.705	87	7.950	»	5	117	95	22	6.997	20
Rincón de Medik...	1.031	99	»	»	8	5.876	25	7	1.670	96
Río Martín	1.490	72	6.850	»	3	192	95	7	1.150	12
Segangan	1 211	46	»	»	4	91	10	5	1.166	71
Tetuán	32.684	60	6.025	»	92	30.964	33	79	15.878	04
Kaddur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Negociado.....	38.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales</i>	105.001	69	24.325	»	228	49.440	37	244	51.184	39

Tetuán, 30 de Abril de 1926.

Servicio de Correos

ONEDA ESPAÑOLA)

este servicio en las distintas oficinas de la Zona de Protectorado español
mes de Abril de 1926.

		INTERNACIONAL								FONDOS		EXISTENCIA		
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		REMITIDOS		EN FIN DE MES		
Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
01	8	10	368	37.037	99	653	15.030	32	218	85	16.900	»	4.758	89
04	7	50	126	13.686	14	248	7.457	95	65	32	6.000	»	1.750	01
85	»	»	13	1.518	15	6	812	30	7	50	»	»	1.676	27
46	47	30	1.125	107.773	70	2.415	70.011	54	608	35	38.325	»	13.047	18
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	50	140	8.255	82	92	3.324	60	54	80	5.800	»	5.907	84
96	»	85	113	5.032	45	117	3.739	55	26	25	5.800	»	630	18
12	»	25	35	1.835	97	185	4.729	90	12	45	225	»	4.264	62
71	»	60	99	9.352	65	4	262	»	50	50	7.950	»	1.276	50
04	47	25	1.203	138.854	51	2.297	83.433	62	651	55	95.275	»	13.941	78
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38.500	»
39	112	35	3.222	323.347	38	6.017	188.801	78	1.695	57	176.275	»	85.853	27

1926

Intervención civil de Asuntos generales

GIRO POSTAL (MO)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por el giro postal en Marruecos durante el mes de Mayo de 1926.

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR					
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS		
					Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	4.758	89	»	»	23	1.041	60	32	7.964	47
Arcila.....	1.750	01	6.100	»	16	1.759	47	34	7.969	76
Cabo de Agua.....	1.676	27	»	»	3	246	40	4	706	25
Larache.....	13.047	18	»	»	74	5.255	95	37	12.057	59
Monte Arruit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nador.....	5.907	84	6.950	»	10	1.151	»	17	7.690	14
Rincón de Medik...	730	18	3.500	»	9	5.759	30	6	1.757	»
Río Martín.....	4.264	62	625	»	5	198	70	8	1.163	56
Segangan.....	1.276	50	»	»	1	51	10	4	977	70
Tetuán.....	13.941	78	12.975	»	34	38.232	82	79	14.660	52
Kaddur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Negociado.....	38.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	<i>85.853</i>	<i>27</i>	<i>30.150</i>	<i>»</i>	<i>175</i>	<i>53.696</i>	<i>34</i>	<i>221</i>	<i>54.946</i>	<i>99</i>

Tetuán, 31 de Mayo de 1926.

Servicio de Correos

NEDA ESPAÑOLA)

este servicio en las distintas oficinas de la Zona de Protectorado español
mes de Mayo de 1926.

INTERNACIONAL										FONDOS		EXISTENCIA	
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		REMITIDOS		EN FIN DE MES	
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
6	45	372	46.705	61	722	15.410	63	220	15	26.875	»	2.256	»
9	95	154	10.239	51	234	8.082	15	70	25	2.100	»	1.697	08
1	10	19	2.002	40	14	2.231	25	12	25	»	»	987	57
29	60	1.213	142.853	20	2.405	62.735	85	786	95	71.275	»	15.087	89
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	10	131	9.270	53	113	3.539	10	57	61	3.832	23	8.217	90
»	45	67	6.252	85	216	4.895	40	31	75	8.950	»	639	93
»	40	40	6.241	10	171	5.684	76	17	50	4.025	»	456	10
»	»	100	7.890	40	5	205	»	44	75	6.950	»	1.085	30
34	60	1.193	125.951	61	3.175	70.840	90	705	80	90.975	»	14.624	79
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38.500	»
88	65	2.289	357.407	21	7.055	173.625	04	1.947	01	214.982	23	83.552	56

Intervención civil y Asuntos generales

Servicio de Correos

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas de la Zona de Protectorado español en Marruecos durante el mes de Mayo de 1926.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES			PAGOS			Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Alcazarquivir.....	2.252	65	»	»	23	21.400	15	»	»	»	21.400	»	»	2.252	80	109	20
Arcila.....	3.692	35	»	»	18	15.379	50	2	45	»	15.250	»	»	3.776	85	78	35
Larache.....	1.750	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.750	30	»	»
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	1.180	90	36.650	»	3	45	50	41	36.530	15	»	»	»	1.346	25	»	45
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
<i>Totales.....</i>	18.002	80	36.650	»	44	36.825	15	43	36.575	15	36.650	»	»	18.252	80	188	»

Tetuán, 31 de Mayo de 1926.

GIRO POSTAL (MONEDA HASSANI)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este servicio en las distintas oficinas de la Zona del Protectorado español en Marruecos durante el mes de Junio de 1926.

OFICINAS	Existencia inicial		Fondos recibidos		IMPOSICIONES		P A G O S			Fondos remitidos		EXISTENCIA EN FIN DE MES		PRODUCTOS		
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	2.252	80	»	»	94	91.684	20	»	»	»	91.937	»	2.000	»	467	20
Arcila.....	3.776	85	10.000	»	33	30.008	35	12	10.070	»	29.880	»	3.835	20	152	85
Larache.....	1.750	30	»	»	115	112.407	50	»	»	»	112.407	50	1.750	30	573	40
Nador.....	395	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	395	35	»	»
Tánger.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.....	1.346	25	217.812	50	3	70	45	127	218.350	50	»	»	878	70	»	55
Negociado.....	8.731	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8.731	25	»	»
<i>Totales.....</i>	18.252	80	227.812	50	245	234.170	50	139	228.420	50	234.224	50	17.590	80	1.194	»

Tetuán, 30 de Junio de 1926.

Intervención civil y Asuntos generales

GIRO POSTAL (MON)

Cuadro estadístico de las operaciones verificadas y productos obtenidos por este mes en Marruecos durante el mes

OFICINAS	Existencia inicial para ambos servicios		FONDOS RECIBIDOS		INTERIOR					
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	IMPOSICIONES			PAGOS		
					Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.
Alcazarquivir.....	2.256	»	»	»	40	2.727	40	44	11.422	64
Arcila.....	1.697	08	5.500	»	36	3.336	16	45	7.999	27
Cabo de Agua.....	987	57	1.000	»	5	482	50	4	875	40
Larache.....	15.087	89	»	»	73	7.710	05	71	19.014	97
Monte Arruit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nador.....	8.217	90	6.950	»	10	866	71	34	12.544	91
Rincón de Medik....	639	93	2.200	»	9	8.766	50	8	3.341	»
Río Martín.....	456	10	5.200	»	3	758	40	6	1.997	26
Segangan.....	1.085	30	»	»	2	54	75	6	1.756	»
Tetuán.....	14.624	79	10.350	»	160	53.285	95	103	19.539	57
Kaddur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Negociado.....	38.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Totales.....</i>	<i>83.552</i>	<i>56</i>	<i>31.200</i>	<i>»</i>	<i>338</i>	<i>77.988</i>	<i>42</i>	<i>321</i>	<i>78.491</i>	<i>02</i>

Tetuán, 30 de Junio de 1926.

Servicio de Correos

ONEDA ESPAÑOLA)

este servicio en las distintas oficinas de la Zona de Protectorado español
mes de Junio de 1926.

INTERNACIONAL													
PRODUCTOS		IMPOSICIONES			PAGOS			PRODUCTOS		FONDOS REMITIDOS		EXISTENCIA EN FIN DE MES	
Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Número de giros.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
16	35	349	36.852	49	783	16.286	58	191	90	11.850	»	2.276	67
19	40	137	12.352	13	239	8.228	95	77	13	3.875	»	2.782	15
1	85	19	2.381	10	7	677	70	11	»	1.500	»	1.798	07
40	60	1.179	105.286	91	2.112	58.080	44	668	40	43.950	»	7.039	44
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	125	14.349	79	111	4.372	80	63	05	4.250	»	9.216	69
1	90	58	6.052	55	224	3.781	20	28	25	9.900	»	636	78
»	60	41	3.031	30	190	6.335	45	15	85	450	»	663	09
»	15	76	5.449	45	6	423	20	33	75	3.950	»	460	30
82	80	1.261	151.654	16	3.132	81.698	69	759	45	104.825	»	23.851	64
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.500	»	33.000	»
168	65	3.245	337.409	88	6.804	179.885	01	1.848	78	190.050	»	81.724	83

Zona de Protectorado Español en Marruecos

JUNIDE

CUENTA aprobada en firme con la Crecia

ESTACIONES	Número de giros.	CONCEPTO	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	1.637	Giros expedidos.....	188.459	20	»	»
Larache.....	823	Idem íd.....	109.112	15	»	»
Alcazarquivir.....	213	Idem íd.....	40.519	20	»	»
Arcila.....	105	Idem íd.....	13.043	60	»	»
Río Martín.....	32	Idem íd.....	4.991	20	»	»
Rincon de Medik.....	43	Idem íd.....	7.418	55	»	»
Nador.....	61	Idem íd.....	8.250	90	»	»
Cabo de Agua.....	7	Idem íd.....	700	»	372.494	»
Giros internacionales, mes de Junio.....			63	46		63
Saldo de Mayo.....			1.005	98		1.005
TOTAL.....						373.564

NOTA.—Beneficios obtenidos para la Zona, 4.984,15 pesetas.

V.º B.º—El Jefe del Servicio, *F. García Abad*.—El Oficial encargado de Giro

Intervención civil: Servicio de Telégrafos

DE 1926

Gerencia del Giro Telegráfico de Madrid.

ESTACIONES	Número de giros.	CONCEPTO	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Tetuán.....	2.253	Giros recibidos.. .. .	93.141	30	»	»
Larache.....	1.743	Idem íd.....	79.892	25	»	»
Alcazarquivir.....	534	Idem íd.....	24.312	50	»	»
Arcila.....	188	Idem íd.....	4.687	35	»	»
Río Martín.....	90	Idem íd.....	2.010	50	»	»
Rincón de Medik.....	104	Idem íd.....	2.045	90	»	»
Nador.....	81	idem íd.....	4.137	80	»	»
Cabo de Agua.....	10	Idem íd.....	1.133	90	211.361	50
Diferencia en GT. 3/6 Benimamet (Valencia) Mayo.....			45	»	45	»
Transferencia.....			161.077	10	161.077	10
Saldo a favor Gerencia para Julio.....					1.080	64
TOTAL.....					373 564	24

Gerente de la Zona, *Eduardo Prada Blasco*.

ERRATAS

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, correspondiente al día 10 de Septiembre de 1926, se han deslizado las siguientes:

En la página 544, línea primera, donde dice "Jefe de la Sección de *Intervención*", debe decir "Jefe de la Sección de *Interpretación*".

Línea última, donde dice "El Director de Intervención civil *interino*", debe decir "El Director de Intervención civil".



. Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don José Torino Roldán, Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Adolfo Renschhausen, súbdito alemán, vecino de Larache, el derecho de propiedad sobre unas salinas situadas en esta ciudad de Larache, junto a la carretera de Tánger, con una superficie aproximada de treinta mil metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Sres. Lewis Forde y Compañía; al Sur, con un arroyo; al Este, con terrenos del Majzén, y al Oeste, con finca del solicitante, otra del Majzén, otra de los Sres. Daniel y Rafael Moryusef y un camino que conduce a las huertas.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día treinta de Septiembre del corriente año, a las cuatro de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—
El Registrador de la Propiedad.—*José Torino Roldán.*

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Juez de primera instancia interino de Larache y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se instruye sumario con el número 69 del año 1926, por lesiones, en Alcazarquivir, a Brik Ben Hosain, ocasionadas al cargar un saco de cemento sobre un apilado, el cual calló al suelo, y algunos sacos encima al Brik, falleciendo en la Enfermería indígena de Alcazarquivir, el día 28 de Junio último, a consecuencia de embolia pulmonar, he acordado, por ignorarse el paradero de su familia, ofrecer el procedimiento por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, al pariente, más cercano del interfecto. Y en cumplimiento de lo acordado, se hace saber al pariente más cercano del finado Brik Ben Hosain, que con arreglo al art. 76 del Código de Procedimiento criminal, tiene derecho a mostrarse parte en el sumario y renunciar o no a la indemnización de daños y perjuicios.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, doy el presente en Larache a seis de Septiembre de mil novecientos veintiséis—*José Torino.*—P. S. M., *Enrique Baena.*

Don Julio Gutiérrez Barneto, en comisión Juez de instrucción de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 89, del corriente año, sobre lesiones, y en providencia dictada en el día de hoy, he acordado llamar por medio del presente al indígena Kaddur Ben Laarachi, soldado que fué del grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, filiado con el núm. 3.125, en la actualidad desertor del expresado Grupo, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario antes expresado, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nador a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—*J. Gutiérrez Barneto.*—P. S. M., *Patricio Duque.*

BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Don Julio Gutiérrez Barneto, en comisión Juez de instrucción de Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en diligencias que instruyo prestando cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo núm. 158, del sumario núm. 48, del corriente año, sobre lesiones, y en providencia del día de hoy, he acordado hacer saber al perjudicado Busman Mizian, que prestaba sus servicios en la Harka de Melilla, vecino que fué de Tafersit, y cuyo actual paradero se desconoce, que el Ministerio público de la Audiencia de Tetuán, en el acto de la vista de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Dado en Nador a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—
J. Gutiérrez Barneto.—P. S. M., *Patricio Duque.*

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado al núm. 490, del corriente año, se cita a Mohamed Ben Sedec Ben El Hacha para que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que habrá de concurrir con las pruebas que tenga, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado Mohamed Ben Sedec Ben El Hach, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a siete de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 348, de 1926, seguido contra Francisca Villada Esteban, de diecisiete años de edad, soltera, costurera, vecina de esta ciudad, y Josefa García Manzano, de veintisiete años de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina últimamente de Cala el Quemado, se las cita para que comparezcan ante este Juzgado el día seis de Octubre próximo, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a las referidas Francisca Villada y Josefa García, cuyo paradero es desconocido, expido la presente en Tetuán a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio núm. 309, de 1926, seguido en este Juzgado, por malos tratos de obra, contra Francisco Arillo Sanmartín, vecino que fué últimamente de Río-Martín, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día seis de Octubre próximo, a las diez horas, y asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en forma legal al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido, en sumario 147, del año 1926, sobre hurto, se cita al denunciado José Moreno Alamo, para que dentro del término del quinto día posterior al en que se publique la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resutan en dicho sumario, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tetuán, a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, en sumario núm. 134, de año actual, sobre lesiones, se cita al denunciado Juan Ruiz Domínguez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de quinto día posterior al en que esta cédula aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezca en este Juzgado a responder en los cargos que le resultan en dicho sumario.

Tetuán, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—*Jaime Fernández*.

CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Por la presente, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en sumario 187, de 1924, sobre hurto de mercancías, se cita al perjudicado José Jiménez Palomo, para que dentro del término de quinto día, posterior al que se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, comparezca en este Juzgado a prestar declaración.

Al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona.

Tetuán, a diez de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, núm. 138, de 1926, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a dos de Septiembre de mil novecientos veintiséis. D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz suplente de la misma y su demarcación, habiendo visto este juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Espinosa Rodríguez, Abogado de esta vecindad, y como demandado Hach Mohamed Tlemsani Bel Gait, también mayor de edad, albañil, vecino de la misma, y..... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Hach Mohamed Tlemsani Bel Gait de la demanda presentada en su contra por el Letrado D. Manuel Espinosa; imponiendo a éste las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel Montes*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 320, del corriente año, seguido por faltas contra el régimen de las poblaciones, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue.

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz, las presentet diligencias del juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Alberto Samuel Laredo, cuya edad y demás circunstancias constan an-

teriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Samuel Laredo, como autor de una falta de disparo, a la pena de tres días de arresto, y a la multa de cincuenta pesetas, con la prisión subsidiaria en caso de insolvencia, por la de hacer uso de armas sin licencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Montes*.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Montes, Juez de paz de Tetuán, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Eduardo Córcoles*.—(Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Alberto Samuel Laredo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a ocho de Septiembre de mi novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas núm. 62, del corriente año, seguido por faltas contra las personas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz suplente, las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Manuel Moreno Moya y Antonio Díaz Chamorro, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Moreno Moya, como autor de una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto, la absolución de Antonio Díaz Chamorro y el comiso del astil ocupado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Montes*.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Montes, Juez de paz de Tetuán, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los denunciados Manuel Moreno Moya y Antonio Díaz Chamorro, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia interino, en cumplimiento prestado a orden de la Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 116 de 1925, sobre daños, ha acordado hacer saber por la presente al indígena Abselahm Ben Alí Tanyai, chófer, y cuyo actual domici-

lio se ignora, que la Sala ha dictado auto en 14 de Julio último, sobreseyendo provisionalmente dicho sumario, dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, el de procesamiento dictado contra el mismo, alzándose, en su virtud, cuantas restricciones se impusieron a su libertad.

Larache, ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio 472, de 1926, seguido en este Juzgado por faltas contra el régimen de las poblaciones, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán. Visto por D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Francisco Arillo Sanmartín, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Arillo Sanmartín, como autor de una falta de embriaguez, a la pena de cincuenta pesetas de multa y quince días de arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo a dos de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—*Manuel Montes*.—(Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en su fecha, con arreglo a lo previsto.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al referido denunciado, expido la presente en Tetuán a once de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, P. O., *Miguel Córcoles*.

En el juicio de desahucio núm. 180, de 1926, seguido en este Juzgado a instancia de Mohamed Brixá contra Joaquín Melgar Olmedo, mayor de edad, armero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Judería, se ha practicado tasación de costas, que ascienden a cuarenta y ocho pesetas los derechos arancelarios devengados.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva para dar vista de dicha tasación al demandado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Corcoles*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a ejecutoria del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 50, de 1925, rollo 154, sobre hurto, ha acordado hacer saber por medio de la presente al perjudicado Henri Yoldi, cuyo actual paradero se ignora, queda definitivamente en su poder la bicicleta que tiene entregada en depósito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Zona de Protectorado se expide esta cédula en Larache a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En autos ejecutivos de que se hará mención, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Larache, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiséis. Vistos los presentes autos, y.... Resultando: Que el letrado D. Juan Sánchez Ferrero, en nombre y representación de D. Francisco Trujillo Arias, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, presentó demanda ejecutiva en este Juzgado con fecha 27 de Agosto de 1925, contra D. José Huesca Segura, hoy D.^a Josefa Huesca, hermana del causante, vecina de Arcila, por ser en deber a su representado la cantidad de 8.120 pesetas españolas, importe de dos letras de cambio, libradas por el demandante contra el demandado en 17 de Mayo de dicho año, y fundando su acción en haber quedado convenientemente preparada ejecución con el reconocimiento por el deudor de la firma y rúbrica del acepto de expresados documentos de crédito, cuyas diligencias obran por cabeza de estos autos, y..... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D.^a Josefa Huesca Segura para con ellos abonar al demandante D. Francisco Trujillo Arias la cantidad de 8.120 pesetas que le adeuda de principal, y otras 2.500 pesetas fijadas para intereses y costas, a cuyo pago se le condena. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y por medio de edictos comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, los cuales se fijarán en el local del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona, si el actor no solicita antes su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—*Antonio Argüelles*.—(Rubricado.)

Y para notificación a dicha parte demandada, a petición de la actora, se expide, conforme lo acordado, la presente en Larache a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 90, del año actual, contra Concepción María Rivera Marqués, de profesión artista, por insultos a Fortuna Castiel, se requiere a dicha Concepción María Rivera Marqués para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona,

haga efectiva la multa de diez pesetas a que está condenada, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento en forma a la referida condenada Concepción María Rivero Marqués, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Larache a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra el orden se sigue en este Juzgado al núm. 277, del corriente año, se requiere a José Bensosen para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir un día de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido José Bensosen, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas que contra las personas se sigue en este Juzgado al núm. 408, del corriente año, contra Francisco Rodríguez Morillo, se requiere a Martín García Toledo para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido para sufrir dos días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el juicio de faltas expresado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Martín García Toledo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 453 del corriente año, se requiere al condenado Juan Tomé Peralva, para que en el término de cinco

días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se presente en la Cárcel de este partido a extinguir un día de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Juan Tomé Peralva, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán, a seis de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 115, del corriente año, seguido por faltas contra la moral a Manuel Ordóñez Sánchez y otro, se requiere al condenado Manuel Ordóñez Sánchez, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, compareza ante este Juzgado a hacer efectiva la multa de sesenta y cinco pesetas a que fué condenado por sentencia firme en dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento en forma al referido condenado Manuel Ordóñez Sánchez, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Larache a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 396, del presente año, seguido a Had-du Ben Amar el Tafty, por faltas contra las personas, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, ingrese en la Cárcel de este partido a extinguir cinco días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de requerimiento al referido Had-du Ben Amar Tafti, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.